



SANTIAGO, 22 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE PRESENTACION FORMULADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE MACHI FRANCISCA LINCONAO HUIRCAPAN.

VISTOS:

1. Requerimiento de la Convencional Constituyente Machi Francisca Linconao Huircapán en contra de las convencionales constituyentes Señoras Teresa Marinovic, Ruth Hurtado, Katherine Montealegre, y el señor Arturo Zúñiga
2. El oficio N°22, de fecha 6 de diciembre de 2021, de la Comisión Provisional de Ética, por medio del que remitió esa presentación a la Secretaría de la Convención Constitucional, para efectos de su conocimiento y resolución por parte del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, en adelante el "Comité"; y
3. El Oficio N°289, también de 6 de diciembre de 2021, de la Secretaría de la Convención Constitucional, mediante el cual hizo llegar esa presentación al Comité, para efectos del conocimiento, resolución y sanción de toda infracción en los términos establecidos en el Reglamento de Ética y Convivencia, Prevención y Sanción de la Violencia Política, de Género, Discursos de Odio, Negacionismo y distintos tipos de Discriminación, y de Probidad y Transparencia en el Ejercicio del Cargo, en adelante el "Reglamento de Ética".

CONSIDERANDO:

1. En su presentación de 23 de agosto pasado, la denunciante señala una serie de hechos imputables a los denunciados, ocurridos en diferentes fechas.
2. Por acuerdo de 3 de agosto de 2021, el pleno de la Convención Constitucional acordó "fijar como reglas transitoriamente aplicables (a partir de esta fecha), la normativa actualmente vigente para la Cámara de Diputados, en tanto no se apruebe y entre en vigencia el reglamento de la Comisión de Ética de la Convención".



A su vez, el Reglamento de Ética dispone en su artículo 70, que "El Comité entrará en funcionamiento una vez aprobada la designación por el Pleno de la Convención Constitucional". Refiriéndose a "aquellas denuncias y consultas presentadas sobre hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y posteriores al 3 de agosto de 2021", dispone que "serán resueltos en base al reglamento provisorio aprobado en esta última fecha".

3. De un examen pormenorizado de la denuncia, se desprende que los hechos reclamados con respecto a la señora Teresa Marinovic, habrían ocurrido con fecha 13 y 20 de julio de 2021, es decir, antes que este Comité tuviera competencia, la que sólo tiene a partir del día 3 de agosto. Que los demás hechos denunciados con respecto a los demás constituyentes, son posteriores a dicha fecha, y por tanto, pueden ser conocidos por este Comité.

POR LO QUE SE RESUELVE, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ADOPTADO POR LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL EL 3 DE AGOSTO DE 2021:

1.- Que se declara **inadmisible** la denuncia formulada mediante presentación de 23 de agosto de 2021 por parte de la convencional constituyente, señora Francisca Linconao, sólo por las conductas atribuidas a la convencional constituyente señora Teresa Marinovic, declarándose **admisible el requerimiento** por conductas realizadas por los convencionales constituyentes, señoras Ruth Hurtado, Katherine Montealegre, y el señor Arturo Zúñiga.

Notifíquese personalmente a las y los denunciados, por el Señor Secretario de este Comité, quienes podrán declarar personalmente o por escrito.

Resolución adoptada con el voto unánime de las integrantes titulares del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, señoras Elizabeth Lira, Macarena Rebolledo; y de los señores Zoilo Gerónimo, Cristhian Almonacid, y José Miguel Valdivia, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 32 del Reglamento de Ética y Convivencia; Prevención y Sanción de la Violencia Política y de Género, Discursos de Odio, Negacionismo y Distintos tipos de



**CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL**

Discriminación; y de Probidad y Transparencia en el Ejercicio del Cargo.

El presente requerimiento fue conocido por el Comité en sesión de fecha 13 de diciembre de 2021, con la asistencia de las integrantes titulares señoras Elizabeth Lira, Macarena Rebolledo; y de los señores José Miguel Valdivia, Zoilo Gerónimo, Cristhian Almonacid. Notifíquese por el señor Secretario del Comité, dese cuenta y archívese.

Elizabeth Lira Kornfeld

Coordinadora del Comité de Ética,
Probidad, Transparencia, Prevención y
Sanción de las Violencias.

Rodrigo Garrido Melo

Secretario del Comité de Ética,
Probidad, Transparencia, Prevención
y Sanción de las Violencias.